

## ORDENANZA N° 192/94

REFERENTE A: “MODIFICACION ARTICULO 50 ORDENANZA N° 137/93”.-

VISTO:

La necesidad de adecuar la Ordenanza Municipal N° 137/93 (Ordenanza Tributaria), y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de evitar equívocas interpretaciones del Artículo 50, del Capítulo III, de la Ordenanza, se hace necesario una modificación parcial del mismo.-

Que la seguridad jurídica y el orden administrativo quedarán efectivamente consolidados con un articulado claro y preciso-

Que enmarcado en ese espíritu se dispone la presente normativa.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase parcialmente el Artículo 50 de la Ordenanza Municipal N° 137/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 50°: Las empresas industriales y/o comerciales que utilicen instalaciones de aprovisionamiento y/o evacuación para sus respectivas plantas, consistentes en cañerías, a nivel del suelo o subterráneas, que atraviesen u ocupen el dominio público, abonarán al fisco municipal, por única vez y anticipado:

Por cada metro lineal de cañerías que atraviesen u ocupen al dominio público:.....\$ 1,87.-

Sobre los importes que resulten se abonarán los siguientes adicionales:

a)- del 20% (veinte por ciento) sobre los metros lineales de cañerías cuyo diámetro exceda los 25,4 mm. (1 pulgada), hasta los 76,2 mm. (3 pulgadas) inclusive.-

b)- del 40% (cuarenta por ciento) sobre los metros lineales de cañerías cuyo diámetro exceda los 76,5 mm. (3 pulgadas) hasta los 152,4 mm. (6 pulgadas) inclusive.-

c)- del 60% (sesenta por ciento) sobre los metros lineales de cañerías que excedan los 152,4 mm (6 pulgadas) hasta los 228,6 mm. (9 pulgadas), inclusive.-

d)- del 80% (ochenta por ciento) sobre los metros lineales de cañerías cuyo diámetro exceda los 228,6 mm (9 pulgadas); a calcular en todos los casos sobre la base imponible fijada en este artículo.-

El ingreso del derecho correspondiente, deberán efectuarlo al aprobarse municipalmente el proyecto que origine la ocupación o travesía del dominio público.-

Artículo 2°: Incorpórase esta modificación dentro de la Ordenanza N° 137/93.-

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

Roldán, 06 de Octubre de 1994.

